

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

15 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . 590 26 21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONVENIO DE CESIÓN DE LA EX RUTA NACIONAL N° 237 TRAMO AVENIDA EXEQUIEL BUSTILLO

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.  
Constitución de la Provincia de Río Negro.  
Ley Provincial N° 2.135  
Convenio de Cesión de la ex Ruta Nacional N° 237 - tramo Avenida Exequiel Bustillo

#### FUNDAMENTOS

La Ex Ruta Nacional N° 237, en el tramo comprendido entre el Monolito (Progresiva 0+848) y la rotonda de acceso al Hotel Llao Llao (Progresiva 24+834), atraviesa el ejido urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, encontrándose actualmente identificada como Avenida Exequiel Bustillo.

En el año 1985 la Dirección Nacional de Vialidad dispuso la transferencia de dicho tramo a la jurisdicción provincial y la Provincia de Río Negro, seque fue aceptada por la Provincia mediante Ley Provincial N.º 2.135, quedando a su cargo la conservación y mantenimiento de este.

El crecimiento urbano, demográfico y turístico de la ciudad de San Carlos de Bariloche torna necesario adecuar la gestión del corredor vial a criterios de movilidad urbana, seguridad vial y ordenamiento territorial propios del ámbito municipal.

Los artículos 121 y 123 de la Constitución Nacional, y por la normativa provincial vigente, la Provincia transfiere al Municipio la jurisdicción, administración y gestión integral del tramo referido a través del convenio mencionado en los antecedentes firmado el día 19 de Marzo del 2026

El presente Convenio quedará sujeto a la ratificación por la Legislatura de la Provincia de Río Negro y por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, conforme la normativa aplicable



DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

AUTOR: Intendente Walter E. Cortés

INICIATIVA: Secretaria de Coordinación de Obras y Servicios Sra. Pamela Inostroza

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se aprueba el Convenio de fecha 19 de marzo de 2026 suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que, como anexo I se acompaña a la presente, en un todo de acuerdo a los artículos 121 y 123 de la Constitución Nacional, y por la normativa provincial vigente
- Art. 2º) El convenio mencionado en el Artículo 1º, queda sujeto a la ratificación por la Legislatura de la Provincia de Río Negro y por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, conforme la normativa aplicable
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA PAMELA INOSTROZA  
Secretaria de Coord. de Obras y Servicios  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



MARÍA ALEJANDRA RANCIERZ  
Secretaria de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de S.C. de Bariloche  
ARC DESPACHADO 10/03/2026